



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 815 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 04 JUL 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 784-2022-GR-PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 647-2022-GR-PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala: *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad (...)"*;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, indica: *"...En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación..."*; en contraste a ello; el PIP a habilitar con CUI N° 2532537 no cuenta con Expediente Técnico aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, pero si está registrado en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Puno;

Que, el Anexo N° 02 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022" de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; menciona en el ítem c) del numeral 5.5 excepcionalmente, si la totalidad de cartera de inversiones del PMI y proyectos en etapa de ejecución cuenta con recursos programados en el presente año fiscal, en función a la programación de ejecución financiera registrada y actualizada en el Formato N° 12-B para cada inversión y al cronograma de ejecución establecido para cada proyecto, en cuyo caso las entidades (...), puede habilitar recursos a inversiones viables o aprobadas y activas en el Banco de Inversiones, para financiar la actualización de expedientes técnicos o documentos equivalentes (...), así mismo en el 5.6 mencionada que para la aplicación de dicha excepción requiere al opinión previa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina de Presupuesto, además la verificación según corresponda de lo señalado en los literales a) al i) del inciso 5.2 del Anexo 2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, en contraste a ello y realizada la verificación en el SSI del Invierte.pe, el proyecto de inversión a habilitar con CUI N° 2532537 cumplen con los literales a), c), d), e), f), g), h), i), j), k, y l) del inciso 5.2, excepto el literal b) (es decir no están respetando el criterio de continuidad y el orden de prelación establecido en el artículo 15 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01) y conforme lo menciona en el punto 3.6 del Informe N° 623-2022-GR. PUNO/GRPPAT-SGPICTI, indica que el proyecto a habilitar, se encuentra alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecido en la programación Multianual de Inversiones y que contribuye al cierre de brechas de acceso a servicios;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 751-2022-GRP/GRI, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, mediante la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático; de acuerdo a la solicitud de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos con Informe N° 1042-2022-GR-PUNO/GRI/SGED/RMAA-SG, para culminar con la elaboración del expediente del Proyecto de Inversión con CUI N° 2532537 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 704 DEL CENTRO POBLADO SACARI TITICACHI DEL DISTRITO DE PILCUYO - PROVINCIA DE EL COLLAO - Departamento de Puno, cuyo habilitador propuesto es de la meta 087 con CUI N° 2001621 Elaboración de Estudios de Pre factibilidad y además es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 315 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 04 JUL. 2022

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 623-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, emitido por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI; indica que el Proyecto de Inversión a habilitar con CUI N° 2532537, se encuentra prevista en la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional Puno y está registrado la programación financiera en el Formato 12-B de acuerdo a lo solicitado; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se propone efectuar Anulación y Habilidadación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 784-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto propone la modificación por la suma de S/ 38,902.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS 00/100 (S/ 38,902.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACION
87	2001621 ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE FACTIBILIDAD, ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN.	38,902.00	
193	2532537 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 704 DEL CENTRO POBLADO SACARI TITICACHI DEL DISTRITO DE PILCUYO - PROVINCIA DE EL COLLAO - DEPARTAMENTO DE PUNO.		38,902.00
TOTAL S/.		38,902.00	38,902.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora, respecto a las Habilidadaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia del presente dispositivo a los órganos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional y la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Puno.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GERMÁN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL